



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 025-2024-A-MDEA

El Algarrobal, 07 de febrero del 2024

VISTO:

El informe N° 033-2024-OGAJ-MDEA de fecha 25 de enero de 2024, Informe N° 138-2024-OGPP-MDEA de fecha 24 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del referido Decreto y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III del Decreto Legislativo N° 1440, mediante i) Modificaciones en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el Artículo 50°, del Decreto Legislativo N° 1440, menciona que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y **son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.** (..).

Que, el Artículo 50° numeral 01, del Decreto Legislativo N° 1440, estipulan que Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el Artículo 50° numeral 03, del Decreto Legislativo N° 1440, menciona que Los saldos balance, constituidos por recursos financieros proveniente de fuente de financiamiento distinta a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (..).

Que, mediante informe N° 138-2024-OGPP-MDEA de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de saldos balance del ejercicio 2023, modificación presupuestaria Tipo 002 en el nivel programático del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal del año fiscal 2024, mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 025-2024-A-MDEA

El Algarrobal, 07 de febrero del 2024



Que, mediante Informe N° 033-2024-OGAJ-MDEA de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, la Opinión Legal favorable para que se proceda la incorporación de saldos balance del ejercicio 2023, modificación presupuestal tipo 02, en el nivel programático del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, mediante acto resolutivo.

Que, para atención de las mencionadas modificaciones, es necesario la realización de incorporación de saldos de balance del ejercicio 2023, de acuerdo a la naturaleza del gasto, tal como se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria tipo 02".

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 002-2021 EF/50.01, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 199,784.00 (Ciento noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle;

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FTE.FTO.	RUBRO	CLASIFICACION			HABILITACION
		CLASIFICADOR			
		T/R	ESPECIFICA	DENOMINACION	
5	18	Q	1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	199,300.00
5	09	7	1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	484.00
Total					199,784.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO						SF	FF	RB	TR	GG	CREDITO PRESUPUESTARIO
CAT. PPTAL	PROD.	ACTIV.	FUNC.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.						
9001	3999999	5000001	03	004	0005	016	5	18	Q	23	43,000.00
9001	3999999	5000001	03	004	0005	016	5	18	Q	26	10,300.00
9001	3999999	5000001	03	004	0005	014	5	18	Q	23	10,000.00
9001	3999999	5000002	03	006	0007	018	5	18	Q	23	46,000.00
9002	3999999	5001059	23	051	0115	043	2	09	7	23	484.00
9002	3999999	5006414	23	051	0114	045	5	18	7	23	90,000.00
Total											199,784.00



